

LA JUSTICIA JUVENIL COMO DISPOSITIVO DE CONTROL DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.

Análisis de las condiciones, situaciones y relaciones que operan en la imposición del castigo en adolescentes en conflicto con la ley penal en el Perú.

Trabajo Final

Certificado de Estudios Avanzados (CAS) en Justicia Juvenil

2018/2019

Université de Genève

Oscar Guillermo Vásquez Bermejo

LA JUSTICIA JUVENIL COMO DISPOSITIVO DE CONTROL DE LA DELINCUENCIA JUVENIL.

Análisis de las condiciones, situaciones y relaciones que operan en la imposición del castigo en adolescentes en conflicto con la ley penal en el Perú.

Oscar Guillermo Vásquez Bermejo¹

Resumen

El presente trabajo busca comprender del funcionamiento del sistema de justicia juvenil peruano como un dispositivo de control de la delincuencia juvenil; para tal efecto se consideran condiciones, situaciones y relaciones que influyen en los márgenes de discreción que los funcionarios y operadores de justicia tienen en la imposición del castigo a los adolescentes en conflicto con la ley penal con el propósito de hacerlos sujetos responsables y respetuosos de la ley, que desistan y se reinserten en la sociedad. Este trabajo toma en cuenta hallazgos preliminares de una investigación en curso más amplia².

1. Introducción

El crimen, a partir la segunda mitad del siglo pasado y como consecuencia de profundas transformaciones económicas, políticas y sociales, se ha venido incrementando cada vez más en las sociedades occidentales al punto de llegar a considerarse como un hecho normal social (Garland, 2007, pp. 230-241), generando una sensible preocupación tanto en los gobiernos como en los ciudadanos.

Esta preocupación por el incremento de la criminalidad, exacerbada por la difusión permanente y sobredimensionada de hechos criminales en los medios de comunicación, a la que se suma una impresión generalizada de la poca eficacia y eficiencia de los sistemas penales, profundiza los sentimientos de inseguridad y miedo en la población, propios de la modernidad tardía (Bauman, 2008, pp. 85-86), provocando la demanda de respuestas efectivas y punitivas hacia las autoridades e instituciones responsables de la seguridad pública.

Por tal motivo, las políticas públicas en las últimas décadas han priorizado un enfoque altamente represivo que enfatiza la criminalización de las conductas, el incremento de las penas y medidas, la ampliación de la prevención y la actuación policial, entre otras; lo cual

¹ Abogado, Magister en Políticas Sociales con mención en la infancia. Actualmente en estudios de Doctorado en Sociología.

² Tesis para optar el grado de Doctor en Sociología en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Peru.

ha generado, a nivel global, un incremento significativo de personas comprendidas en los sistemas de justicia, muchas de ellas privadas de libertad (Garland, 2007, pp. 245-246; Pratt, 2006, pp. 219-226).

En esta perspectiva, las sociedades latinoamericanas afectadas en su mayoría por altos niveles de violencia y criminalidad, han acentuado las políticas de “mano dura” afectando principios democráticos fundamentales y derechos de poblaciones vulnerables, sobre todo de adolescentes y jóvenes, principales actores involucrados en la infracción a la ley penal tanto como ofensores o agraviados. Dichas políticas se han caracterizado por bajar la edad de responsabilidad penal, incrementar la duración de las sanciones socioeducativas, recurrir al uso excesivo de la privación de la libertad, sea a través de la detención preventiva o del internamiento, entre otras medidas.

Estas tendencias de carácter punitivo entran en contradicción con los principios y normas establecidas en la Convención de los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales, y debilitan los esfuerzos que los Estados latinoamericanos han venido realizando para adecuar sus normas e instituciones a dicha Convención. Estas contradicciones se pueden apreciar no sólo en las políticas, sino también en la práctica judicial, en el uso privilegiado de la privación de la libertad como respuesta a la infracción a la ley penal por parte de adolescentes y jóvenes.

A fin de conocer y analizar de qué manera estas tendencias punitivas están presentes en la práctica judicial haremos un análisis del funcionamiento del sistema de justicia juvenil utilizando un enfoque que identifica dicho sistema como un dispositivo de control de la delincuencia juvenil.

Toda sociedad produce sus propios mecanismos de socialización y regulación para asegurar su funcionamiento. A través de dichos mecanismos los individuos no sólo se apropian y desarrollan un conjunto de condiciones que hacen posible la interacción social de acuerdo al tipo de sociedad a la que pertenecen; sino que además, dichos mecanismos regulan las situaciones críticas que perturban la convivencia social. A esos mecanismos los vamos a denominar dispositivos.

Los dispositivos tienen tres dimensiones fundamentales: en primer lugar, configuran una red conformada por un conjunto de elementos heterogéneos, discursivos y no discursivos, sometidos a regímenes de enunciación y visibilidad en permanente movimiento; en segundo lugar, los dispositivos, inscritos en el juego del poder y saber, tienen un carácter

esencialmente estratégico, esto es, responden a problemáticas sociales relevantes articulando los diferentes elementos y maniobrando las relaciones de fuerza (poder) orientándolas o conduciéndolas hacia un fin o propósito; y, en tercer lugar, los dispositivos crean subjetividades, producen sujetos sometidos a sí mismos y a otros, a través de la captura, orientación, modelación y control de los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos (Foucault, 1985, pp. 129-138; Castro-Gómez, 2010, p.65; Deleuze, 1988, Pp. 1-2; Agamben, 2011, Pp. 257-258; Esposito, 2011, p. 65).

Los dispositivos que encontramos actualmente en la sociedad se han venido configurando desde hace algunos siglos. Entre ellos, tenemos: los dispositivos de soberanía, de carácter jurídico-legal, que predominaron entre los ss. XVIII y XIX en los procesos de fortalecimiento del Estado moderno produciendo sujetos obedientes a la ley; los dispositivos disciplinarios que prevalecieron, desde fines del S. XIX hasta el último tercio del S. XX, durante el desarrollo del capitalismo industrial produciendo sujetos dóciles, disciplinados y normalizados; y los dispositivos de seguridad que han proliferado desde fines del siglo pasado hasta la actualidad, durante la fase del liberalismo avanzado, produciendo sujetos autónomos, responsables y competitivos que se autoregulan socialmente (Foucault, 2006, pp. 19-23).

Estos dispositivos subsisten, funcionan e interactúan entre ellos, pero bajo una racionalidad gubernamental propia de las sociedades de liberalismo avanzado, es decir bajo una lógica donde predomina la libertad individual, la regulación social a través del mercado y un modo particular de ejercer el poder que consiste en conducir la conducta de otros, que supone individuos racionales y libres, capaces de conducirse por sí mismos. (Foucault, 2006, pp. 130-137; Laval y Dardot, 2013, pp. 136-140; Chantraine, 2006, p.275). Estos dispositivos intervienen en diversos ámbitos de la vida social; entre ellos, en la regulación o control del crimen estableciendo leyes o políticas altamente punitivas (dispositivos de soberanía), implementando programas de rehabilitación y reinserción social (dispositivos disciplinarios), o desarrollando estrategias de prevención situacional (dispositivos securitarios); pero también los podemos encontrar interactuando juntos, por ejemplo, en programas carcelarios donde los individuos están sometidos a normas y reglamentos (d. soberanía), control y vigilancia permanente (d. disciplinarios), esperando que se comporten de manera responsable (racionalidad gubernamental) (Chantraine, 2006, p.275).

Ahora bien, estos dispositivos traen consigo fundamentos ideológicos que los justifican, siguiendo el esquema saber-poder; esto es, que todo ejercicio de poder se apoya en un saber y todo saber genera poder. En este caso se puede hablar de enfoques de la justicia

penal que han venido configurándose históricamente y que hoy los encontramos en la teorías y en las prácticas judiciales, entre ellos tenemos: el retributivo, el actuarial, el rehabilitativo y el restaurativo.

El enfoque retributivo o punitivo enfatiza la potestad de castigo del Estado con el propósito de disuadir a los potenciales delincuentes; trata de reforzar la potestad coercitiva del Estado y de generar temor en la población a través de una mayor criminalización de conductas, rebaja de la edad de responsabilidad, el incremento de la duración de las medidas, eliminación de los beneficios penitenciarios, entre otros.

El enfoque actuarial se centra en el riesgo y la peligrosidad del delincuente; trata de enfatizar una intervención múltiple e intensiva, acompañada de medidas de seguridad, con el propósito de evitar que se produzcan nuevos delitos, especialmente los violentos.

El enfoque rehabilitativo busca fortalecer las capacidades y potencialidades de los delincuentes con la finalidad de rehabilitarlos e integrarlos al mercado de trabajo; hace énfasis en mecanismos de control y vigilancia con el propósito que el delincuente pueda adecuar su conducta a la norma, ser dócil y útil a la sociedad.

El enfoque restaurativo busca soluciones alternativas y/o complementarias al sistema de justicia buscando atender las consecuencias del delito, sobre todo la reparación del daño, buscando acuerdos con la participación del ofensor, la víctima y la comunidad.

También es preciso decir que los dispositivos cumplen una función social. Los dispositivos penales, en este caso los sistemas de justicia criminal, regulan los conflictos de carácter penal a través de la imposición de castigos. Estos dispositivos hacen que la sociedad funcione, en ese sentido anulan, neutralizan, regulan o reorientan aquellas conductas que resultan disfuncionales al sistema social. Los dispositivos penales, en consecuencia, cumplen una función de regulación de las conductas antisociales, esto es, una función de control del crimen.

En tal sentido, el presente trabajo busca comprender del funcionamiento del sistema de justicia juvenil peruano como un dispositivo de control de la delincuencia juvenil, para tal efecto se consideraran las condiciones, situaciones y relaciones que influyen en los márgenes de discreción que los funcionarios y operadores de justicia tienen en la imposición del castigo a los adolescentes en conflicto con la ley penal con el propósito de hacerlos sujetos responsables y respetuosos de la ley, que desistan y se reinserten en la sociedad.

2. Marco Metodológico:

El presente trabajo es una reflexión sobre el funcionamiento del sistema de justicia juvenil del Perú tomando en cuenta los hallazgos preliminares de una investigación en curso más amplia³. El propósito de este trabajo busca ordenar y centrar las ideas principales de dicha investigación.

Los hallazgos preliminares encontrados toman en cuenta: a: 21 entrevistas semiestructuradas realizadas hasta la fecha. Se ha entrevistado a 1 policía, 5 fiscales, 2 juezas, 4 profesionales del equipo técnico de la fiscalía y de Tdh, 1 responsable del Servicio de Orientación del Adolescente (medidas no privativas de la libertad) y 8 adolescentes en conflicto con la ley penal, la mayoría de ellos vinculados a la aplicación de la remisión fiscal y a las medidas alternativas a la privación de la libertad de Lima y de Chiclayo; b. Una encuesta sobre los enfoques de la justicia juvenil realizada a 40 operadores de justicia en el marco del desarrollo de un Diplomado de Justicia Juvenil Restaurativa que la Fundación Terre des hommes- Lausanne y la Academia de la Magistratura del Perú durante 2016 y 2017; y c. Observación participante realizada como parte del equipo de profesionales de la Fundación Terre des hommes que ha promovido el proyecto de justicia juvenil restaurativa en el Perú desde el 2005.

3. Hallazgos Preliminares:

3.1. La Discrecionalidad en la Justicia Juvenil

Los sistemas de justicia, en general, son sistemas estrictamente regulados con normas, procedimientos y mecanismos establecidos para garantizar los derechos de las personas procesadas, juzgadas y sentenciadas. Esta estricta regulación, además, constituye una de las principales garantías de un debido proceso. En ese marco, sin embargo, los operadores y funcionarios del sistema de justicia tienen un margen de discreción importante en sus decisiones que conllevan consecuencias significativas para la vida de dichas personas.

La justicia juvenil, si bien cumple con dichas condiciones, tiene algunas particularidades propias que marcan una diferencia con la justicia aplicable a los adultos, en razón a las características singulares de los adolescentes, quienes son considerados sujetos de derechos y, a la vez, personas en proceso de crecimiento y desarrollo.

Estas diferencias han sido subrayadas en las normas internacionales: la Convención de los Derechos del Niño indica que el objetivo de la justicia juvenil debe ser promover la

³ Tesis para optar el grado de Doctor en Sociología en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Perú.

reintegración del adolescente para que asuma una función constructiva en la sociedad (art. 40); las Reglas de Beijing, por su lado, señala que la respuesta del Estado frente a las infracciones de los adolescentes no debe ser sólo proporcional al hecho sino también a las circunstancias personales del adolescente.

Esto implica que los márgenes de discreción en la justicia juvenil son más amplios que en la justicia penal de adultos. Es decir que los operadores y funcionarios de justicia, al tomar una decisión, no sólo deben tener en cuenta la infracción prevista en la ley sino las circunstancias personales, sociales y familiares del adolescente. La valoración de estas circunstancias por parte del operador de justicia, con el apoyo de la evaluación de los equipos interdisciplinarios, hace que la discrecionalidad posibilite hacer una mejor justicia con los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Esta discrecionalidad, entendida como la amplitud de criterio en las decisiones, se justifica en tanto que los procesos de desarrollo de los adolescentes implican una gran complejidad no solo por los cambios que operan en esta etapa de su vida, sino por las implicancias que tienen las situaciones problemáticas a la que han estado expuestos en etapas tempranas de sus vidas.

Si bien se espera que las decisiones frente a determinados casos sean similares, guardando un nivel de coherencia y consistencia, ello no siempre es así. En muchas oportunidades se pueden apreciar que frente a determinados casos las respuestas de los operadores y funcionarios de justicia han sido totalmente diferentes. Estas diferencias son muchas veces objeto de críticas, tanto por los sectores partidarios de enfoques punitivos como de los restaurativos, señalando la benevolencia de la medida, en un caso, o su dureza, en el otro.

Esta situación contradictoria ha dado pie a propuestas orientadas a limitar el margen de discrecionalidad en operadores y funcionarios de justicia. En algunos países, como los Estados Unidos, se han dado leyes que tratan de limitar al máximo esta discrecionalidad en las decisiones judiciales sobre todo para evitar que los culpables del delito no reciban una sanción efectiva, una de ellas, son las sentencias mínimas, donde se fija una pena mínima para todos los casos.

3.2. Condiciones que influyen en la discrecionalidad de los operadores y funcionarios de justicia

La aplicación de la ley penal dentro del sistema de justicia juvenil involucra a un conjunto de funcionarios y operadores de justicia, entre ellos, policías, defensores públicos, fiscales, jueces y equipos técnicos. Todos ellos actúan dentro del marco legal establecido,

asumiendo funciones y tomando decisiones de acuerdo a dicho marco legal, en el entendimiento que tales condiciones constituyen una garantía del debido proceso. En caso que alguno de ellos no cumpla con tal mandato o incluso se conduzca en forma contraria a los procedimientos establecidos, las personas afectadas podrán exigir su cumplimiento, interponer una queja o una denuncia que sancione el comportamiento del funcionario u operador de justicia.

A pesar que la ley penal y los procedimientos penales establecidos son sumamente escrupulosos en su cumplimiento, su aplicación en casos específicos requiere de un nivel de discrecionalidad, de un margen de interpretación y decisión según los propios criterios de funcionarios u operadores de justicia. Si bien la ley penal establece delitos y sanciones con criterios y parámetros de aplicación en forma abstracta, los hechos considerados delitos cometidos por las personas son concretos y específicos, por lo que se requiere un margen de discreción. En el caso de la justicia juvenil este nivel de discreción es más amplio porque no sólo se debe considerar los criterios legales sino valorar las circunstancias personales, sociales y familiares de los adolescentes.

Debe tenerse en cuenta que cada operador o funcionario de justicia es una persona singular con una experiencia de vida única, con características personales y procesos de formación profesional muy particulares y con una forma propia de ponderar los elementos y criterios que considera pertinentes y apropiados en sus decisiones. Además de estas condiciones personales, los operadores de justicia están sujetos a la influencia de un conjunto dinámico y contingente de diversos factores que fluyen en su entorno personal, social y profesional. Es decir que dentro del margen de discreción que tienen los operadores de justicia confluyen tanto las condiciones personales como la contingencia de factores externos, dando como resultado decisiones particulares o singulares en la aplicación de la ley penal.

A continuación presentamos una clasificación de estas condiciones y factores contingentes que influyen en el margen de discreción que tienen los operadores y funcionarios de justicia al momento de tomar una decisión.

- a. Condiciones Legales e Institucionales:** las condiciones de carácter legal e institucional son las leyes y normas que regulan los delitos o infracciones, las sanciones o medidas socioeducativas, los procedimientos judiciales, las garantías del debido proceso, los derechos de las personas involucradas en un hecho delictivo; luego, tenemos todas aquellas normas que regulan las funciones y responsabilidades de los funcionarios y de los operadores de justicia; también se encuentran las directrices, orientaciones y recomendaciones establecidas por los órganos jurisdiccionales y/o por las máximas

instancias de las instituciones del sistema de justicia; además, se pueden considerar dentro de este ámbito las políticas públicas relacionadas con la justicia juvenil. Estos elementos son sumamente relevantes en las decisiones de la justicia penal en la medida que ofrecen criterios orientados para la aplicación de la ley penal en los casos de infracciones a la ley penal por parte de adolescentes como respuesta del sistema penal frente al problema de la delincuencia juvenil.

b. Condiciones Personales y Profesionales: Otras condiciones que influyen en las decisiones de funcionarios y operadores de justicia son aquellas que podemos considerar de carácter personal: estas se refieren no sólo a las características de personalidad de cada individuo; sino también a la ética, a los valores y convicciones morales que son tomados en cuenta en el momento de tomar una decisión; además, se pueden considerar las ideas, creencias y convicciones que tienen sobre los adolescentes, su vinculación con el delito y las respuestas que el Estado y la sociedad deben de procurar frente a esta problemática. Otro aspecto a considerar en éste ámbito son condiciones relacionadas con su desempeño profesional, que van desde los saberes y conocimientos teóricos y prácticos que han adquirido en su desarrollo profesional sobre la justicia penal y sobre la justicia juvenil, hasta las expectativas y aspiraciones profesionales con relación a su desempeño y carrera dentro del sistema de justicia.

c. Condiciones Sociales, Políticas y Culturales: Existen también otras condiciones que provienen del contexto social, político y cultural que influyen en las decisiones de los funcionarios y operadores de justicia. En relación a las condiciones sociopolíticas, tiene relevancia la presión social mediática producto de la amplia difusión de hechos delictivos profundizando el temor de la población sobre la situación de la criminalidad y motivando propuestas punitivas de diversos sectores políticos. En cuanto a las condiciones culturales, los funcionarios y operadores de justicia, como cualquier otra persona, están condicionados por las ideas, creencias, valores, prejuicios, comportamientos o costumbres sociales que prevalecen en una determinada sociedad. En este caso, se puede mencionar aspectos discriminatorios que suelen darse con los adolescentes en conflicto con la ley penal de una sociedad como la peruana, donde confluye la discriminación étnico-racial, social con la etaria.

En consecuencia, la discrecionalidad de los funcionarios y operadores de justicia está sujeta a la influencia de diversas condiciones de carácter legal e institucional; personal y profesional; y social, político y cultural. Si bien la interacción de estos elementos se da de manera muy particular en cada individuo, si consideramos su recurrencia en la mayoría de ellos, identificar tendencias generales o características particulares que asume el sistema de justicia en su conjunto dentro de un periodo histórico determinado.

3.3. Situaciones que influyen en la discrecionalidad de los funcionarios y operadores de justicia.

En términos generales, las decisiones de los funcionarios y operadores de justicia están sujetas a la influencia de condiciones heterogéneas en permanente movimiento que confluyen de manera particular en cada uno de ellos; en ese sentido, no hay una fórmula o esquema uniforme en la toma de sus decisiones.

En la justicia juvenil, sin embargo, se espera que las decisiones de dichos funcionarios y operadores tomen en consideración tanto el delito como las circunstancias personales, sociales y familiares de los adolescentes. En esta consideración adquiere mucha importancia la interacción de dos situaciones relacionadas con ambos aspectos: por un lado, la gravedad del hecho que está relacionada con el delito y, por otro, la responsabilización, con las circunstancias personales, familiares y sociales del adolescente.

- a. **Gravedad, Discreción y Severidad:** la valoración de la gravedad del hecho representa la apreciación de un conjunto de condiciones establecidas en la ley penal para calificar un hecho como grave, generalmente cuando se afectan bienes jurídicos fundamentales como la vida, la integridad personal, la propiedad, etc. y donde se hace uso de la violencia, por ejemplo un homicidio, una violación, un robo con arma o un asalto por una banda criminal.

En este tipo de casos donde se ha ejercido violencia, afectando seriamente a la víctima y generando una alarma social, los márgenes de discreción de los funcionarios y operadores de justicia se restringen y las decisiones se orientan hacia respuestas de carácter punitivo. Por el contrario, en los casos que los hechos no son graves, los márgenes de discreción son un poco más amplios y las decisiones se orientan hacia medidas de carácter restaurativo.

Es decir que, a pesar de la singularidad de las decisiones de los operadores de justicia, se puede apreciar que la gravedad del hecho condiciona el margen de discrecionalidad y la severidad del castigo: a mayor gravedad, menor discreción y mayor severidad; por el contrario, a menor gravedad mayor discreción y menor severidad.

Un hecho grave cometido por un adolescente como un homicidio o una violación, sobre todo si es ampliamente difundido en los medios de comunicación provoca una alarma social y una demanda al sistema penal de dar una respuesta ejemplar que evite dichos comportamientos. Esta situación condiciona a los operadores de justicia a tomar decisiones lo más ajustadas al sistema legal vigente y de imponer la mayor sanción

posible. Sin ser algo determinante, la gravedad del hecho, generalmente condiciona el establecimiento de una relación inversamente proporcional con el margen de discreción y directamente proporcional con la severidad del castigo, así:

Consideración del Delito	+ Gravedad	- Discreción	+ Severidad
	- Gravedad	+ Discreción	- Severidad

- b. **Responsabilización, Discreción y Severidad:** Además de la gravedad, otro aspecto que alcanza relevancia dentro del margen de discreción de los funcionarios y operadores de justicia es la apreciación o valoración de la responsabilización del adolescente involucrado en un hecho delictivo.

En general, dentro del derecho penal, se valora la actitud o posición del individuo procesado o sentenciado en términos de colaborar con la investigación, reconocer la responsabilidad o estar dispuesto a reparar el daño; en caso que dicha persona manifieste o, mejor, demuestre su arrepentimiento y su voluntad de asumir las consecuencias, la discrecionalidad tiende a ser más amplia y la respuesta penal tiende a ser más benigna; por el contrario, si dicha persona es renuente a colaborar con la investigación y niega toda participación, aun cuando las pruebas indican lo contrario, el margen de discreción es limitado y la respuesta tiende a ser severa.

Al igual que en la situación anterior, las decisiones de los operadores de justicia a pesar de ser singulares, la responsabilización condiciona el margen de discrecionalidad y la severidad del castigo: a mayor responsabilización hay mayor discreción y menor severidad; por el contrario, a menor responsabilización, menor discreción y mayor severidad.

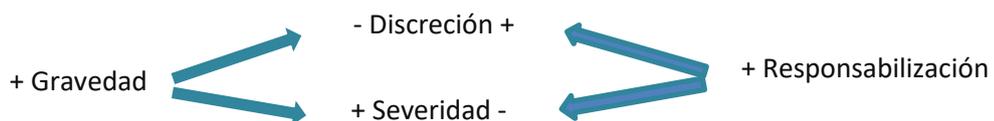
En el caso de adolescentes que reconocen la comisión de una infracción, muestran arrepentimiento, están dispuestos a reparar el daño y quieren reintegrarse a la comunidad, esta actitud “positiva” condiciona las decisiones de los operadores de justicia quienes, haciendo uso de una mayor discreción, imponen medidas menos severas con la intención de darles una nueva oportunidad; por el contrario, cuando los adolescentes niegan haber cometido la infracción y se muestran renuentes a un cambio, los operadores de justicia tienden a ajustarse a los marcos legales y aplicar las sanciones más severas. En general, se podría decir que la responsabilización tiende a establecer una relación directamente proporcional con el margen de discreción e indirectamente proporcional con la severidad del castigo, así:

Circunstancias del adolescente	+ Responsabilización	+ Discreción	- Severidad
	- Responsabilización	- Discreción	+ Severidad

c. **Gravedad, Responsabilización y Severidad:** Las decisiones de los funcionarios y operadores de justicia están sujetas a la influencia de diversas condiciones; la interacción de éstas en cada uno de ellos es diferente, por lo que las decisiones no siempre son idénticas, aunque se tenga la expectativa que haya una similitud entre ellas.

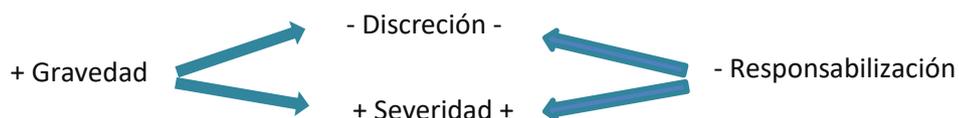
A pesar de esta contingencia y variabilidad, en la justicia juvenil adquieren relevancia dos aspectos: la gravedad del hecho y la responsabilización del adolescente. La interacción de dichos aspectos condiciona los márgenes de discreción y la severidad del castigo, produciendo cuatro situaciones paradigmáticas:

Situación 1:



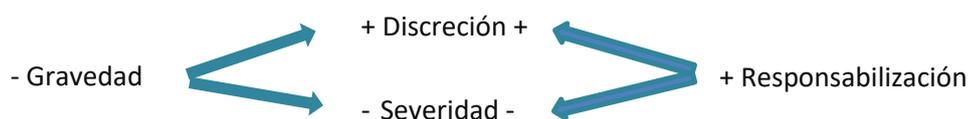
En la primera situación: cuando el hecho es grave y el nivel de responsabilización es alto, el nivel de discreción y de severidad tienden a ser equilibrados.

Situación 2:



En la segunda situación: cuando el hecho es grave y el nivel de responsabilización es bajo, el ámbito de la discreción tiende a ser bastante limitado y la sanción, severa.

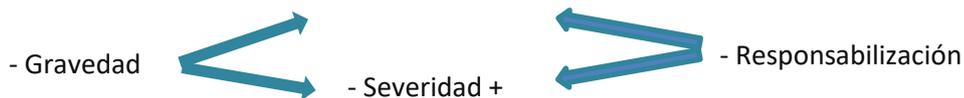
Situación 3:



En la tercera situación: cuando el hecho no es grave y hay un alto nivel de responsabilización, el ámbito de la discreción tiende a ser amplio y la severidad, a disminuir.

Situación 4:

+ Discreción -



En la cuarta situación: cuando el hecho no es grave y hay un bajo nivel de responsabilización, los niveles de discreción y severidad tienden al equilibrio.

En términos generales podemos afirmar que dentro de los márgenes de discreción de los operadores de justicia, el juego o interacción entre la gravedad del hecho y la responsabilización condiciona la severidad de la respuesta.

La gravedad del hecho siempre va a condicionar la severidad de la sanción, es decir que la racionalidad predominante que subyace en el castigo es: cuanto más grave es el hecho más severa es la respuesta; sin embargo, la responsabilización tiende a disminuir la severidad de la sanción; esto es, cuanto más responsabilizado está el sujeto, menos severa tiende a ser la respuesta. En consecuencia, mientras que la gravedad del hecho tiende a incrementar la severidad, la responsabilización tiende a disminuirla.

En el siguiente cuadro se puede apreciar mejor esta interrelación entre la gravedad del hecho y la responsabilización.



En el cuadrante N° 1, cuando el nivel de la gravedad es alto y el nivel de la responsabilización es bajo, la sanción variará de severa a muy severa. Podría tratarse de un homicidio donde la persona no admite el hecho, no da muestras de ningún arrepentimiento y hace lo posible por ocultar las evidencias, entonces la sanción que probablemente se le imponga será una privación de libertad con una larga duración.

En el cuadrante N° 2, cuando el nivel de gravedad y el nivel de responsabilidad son altos, la sanción variará de moderada a severa. En el caso anterior, el responsable del homicidio sí reconoce el hecho, muestra arrepentimiento y busca reparar el daño, la

sanción que probablemente se le impondrá será una privación de libertad con la mínima duración dentro de los márgenes permitidos.

En el cuadrante Nº 3, cuando el nivel de gravedad y el nivel de responsabilización son bajos, la sanción variará de mínima a moderada. En este caso podría tratarse de un robo, donde el responsable niega los hechos, no muestra arrepentimiento y oculta información, la respuesta probablemente sea una medida socioeducativa no privativa de libertad, una libertad asistida o una prestación de servicios a la comunidad.

En el cuadrante Nº 4, cuando el nivel de gravedad es bajo y el nivel de responsabilización es alto, puede ocurrir que no se de sanción alguna o se aplique una sanción mínima. En el mismo caso anterior, el autor del robo sí reconoce el hecho, muestra arrepentimiento y está dispuesto a reparar el daño, será beneficiado probablemente con un principio de oportunidad o una remisión.

En todas estas situaciones, la gravedad del daño es la primera consideración en la determinación de la pena; la responsabilización tiende a agravarla o aminorarla.

A pesar de esta contraposición en el juego de la determinación de la pena, ambas responden a un objetivo común del sistema penal: evitar que se cometan nuevos crímenes, aunque con implicancias diferentes.

El sistema penal frente a la gravedad del hecho se ve en la necesidad de censurar el delito y reprochar a su autor imponiéndole una sanción: cuanto más grave el hecho, más severa la sanción; de modo que el sistema penal afirma su poder soberano, imponiendo una sanción ejemplar para el autor y que, además, sirva para disuadir a los potenciales delincuentes.

En relación a la responsabilización, el sistema penal valora que el autor haya comprendido el error de su acto, repare el daño y reconozca la importancia de respetar las normas establecidas; por tal motivo, está centrado más en favorecer una efectiva rehabilitación y reinserción social, que en castigar.

Ahora bien, es importante remarcar que en las consideraciones sobre la gravedad del hecho y la responsabilización para determinar la severidad de la sanción influyen las condiciones legales-institucionales, personales-profesionales y del contexto social, político y cultural. Un aspecto que merece ser considerado dentro de dichas condiciones se refieren a los enfoques de la justicia juvenil que están presente en la práctica judicial; estos enfoques (retributivo, actuarial, rehabilitativo y restaurativo) proporcionan una explicación sobre la infracción juvenil y una justificación ideológica a las decisiones de

los funcionarios y operadores de justicia. En algunas situaciones los enfoques pueden resultar complementarios y en otras, abiertamente contradictorios. En general, los funcionarios y operadores de justicia no se adscriben totalmente a un enfoque, sino que comparten algunos, en mayor o menor medida, dependiendo de situaciones y casos específicos.

3.4. Relaciones que influyen en la discrecionalidad de los funcionarios y operadores de justicia.

Se ha señalado que los funcionarios y operadores de justicia tienen un margen de discreción al momento de tomar decisiones; que, dentro de este margen, un conjunto de condiciones de carácter legal-institucional, personal-profesional, y socio-político-cultural influyen en forma variable y dinámica; y que situaciones como la gravedad del hecho y la responsabilización del autor son aspectos relevantes y significativos que también influyen en sus decisiones, sobre todo en la determinación y ejecución de la sanción correspondiente.

Ahora bien, todos estos aspectos no operan en abstracto, sino que se concretan en las relaciones que se establecen entre los funcionarios y operadores de justicia, y las personas procesadas o sentenciadas por la comisión de un delito. Dichas relaciones son relaciones de poder.

- a. **Poder de Castigar Mediado y Regulado por la Ley:** Todas las decisiones asumidas por los funcionarios y operadores de justicia, implican el ejercicio de un poder de castigar que está mediado y regulado por la ley; es decir, que no se ejerce de manera arbitraria. La ley, efectivamente, otorga atribuciones, reconoce derechos y garantías, y establece procedimientos; en relación a las atribuciones, los fiscales investigan, denuncian el hecho y persiguen la sanción del responsable del delito; el juez, en base a las pruebas sustentadas, determina la responsabilidad y sanciona el delito imponiendo penas restrictivas de derechos; y los equipos técnicos son los encargados de ejecutar las medidas y sanciones impuestas. En cuanto a las personas procesadas y sancionadas, la ley les reconoce un conjunto de derechos y garantías para defenderse con la asistencia de un abogado o defensor público; y, en relación a las personas agraviadas, éstas persiguen su reparación, también con la asistencia de un abogado o defensor público. Ahora bien, el ejercicio de las atribuciones, derechos y garantías se dan dentro de reglas y procedimientos establecidos para determinar la responsabilidad, imponer y ejecutar sanciones a las personas que han infringido la ley penal.

La interacción entre las atribuciones de los operadores de justicia y los derechos de los imputados, procesados y sentenciados, así como de los agraviados, se da un contexto de juego estratégico de poder, con el propósito no sólo de censurar el hecho, sancionar a las personas responsables del delito y reparar el daño a la víctima y a la sociedad, sino también, de favorecer su rehabilitación y reinserción social. Este poder de castigar busca, finalmente, producir sujetos responsables, obedientes y respetuosos de la ley.

Dentro de este marco normativo-institucional, los funcionarios y operadores de justicia ejercen un poder sancionatorio sobre los adolescentes que han infringido la ley penal, teniendo en cuenta las condiciones legales e institucionales, personales y profesionales y del contexto social, político y cultural; las situaciones relacionadas con el hecho cometido (gravedad) y las circunstancias personales, familiares y sociales del adolescente (responsabilización); y, las relaciones que se establecen entre ellos y los adolescentes.

Este ejercicio del poder se ejerce desde el primer momento que el adolescente entra en contacto con el sistema de justicia hasta el último día en que cumple con la medida socioeducativa impuesta. A lo largo de todo el proceso, a través del uso de diversos mecanismos y procedimientos establecidos por la ley, los funcionarios y operadores de justicia ejercen el poder de castigar.

- b. **Formas del Ejercicio del Poder de Castigo:** El poder de castigar se ejerce de manera diferente en las distintas etapas del proceso judicial: el ejercicio del poder del castigo es condicionado en la etapa de investigación y juzgamiento; y se torna efectivo una vez que se dicta sentencia y se impone una medida socioeducativa. Ambos modos de ejercicio del poder tienen el mismo propósito: producir sujetos responsables y obedientes de la ley.

En efecto, durante la etapa de investigación y juzgamiento donde se determina la responsabilidad penal del adolescente, se establece un juego de poder entre el fiscal que acusa y persigue la sanción al culpable, el abogado defensor que asume la defensa del adolescente y el juez, quien determina la responsabilidad del adolescente condenándolo o absolviéndolo. Es decir que en esta etapa el poder de castigo está condicionado por la demostración de la responsabilidad del adolescente. En la etapa del cumplimiento de la sanción, donde el poder del castigo se hace efectivo, también se establece un juego de poder entre los equipos técnicos encargados de aplicar la medida, el adolescente quien debe cumplir con el programa diseñado y las autoridades judiciales encargadas de la supervisión del cumplimiento de la medida.

Es importante precisar que este ejercicio de poder mediado y regulado por la ley se da dentro de una relación que implica un juego estratégico, una interacción dinámica que

produce cambios y modificaciones de posiciones, de aceptación o resistencia, tanto en los operadores de justicia como en los propios adolescentes.

En la etapa de investigación y juzgamiento el poder de castigo condicionado funciona como una especie de espada de Damocles que influye en la conducta del adolescente sea para intentar evadir su responsabilidad o para aceptarla asumiendo sus consecuencias. La actitud que asuma el adolescente resulta importante, sobre todo para evaluar la responsabilización, al momento de tomar decisiones por parte del operador de justicia.

Si bien el proceso penal está orientado a “descubrir una verdad”, a probar la culpabilidad y sancionar al autor, a lo largo del proceso se da una interacción, un juego dinámico de poder que propicia el cambio de posiciones y perspectivas en los actores. En caso que se evidencie o demuestre la participación del adolescente en el hecho, la decisión del operador de justicia, el ejercicio de su poder de castigar, está condicionado por la percepción que tenga de la posición que asuma el adolescente. Si percibe un cambio positivo, su responsabilización frente al hecho, los operadores de justicia tendrán mayor margen de discreción y aplicaran las sanciones menos severas dentro del margen legal permitido; de igual modo, si el adolescente no muestra arrepentimiento y voluntad de enmienda, el margen de discreción se aminora y las sanciones tienden a ser severas. Las percepciones y los cambios se dan en la interacción, en las relaciones, en el juego de poder⁴.

El ejercicio del poder efectivo del castigo se da en la etapa de ejecución de la medida socioeducativa por parte de los equipos técnicos encargados de su cumplimiento bajo la supervisión judicial. El objetivo de dichas medidas es producir cambios en la conducta de los adolescentes que los debe llevar a desistir en la comisión de delitos y a reinsertarse en la sociedad. Este ejercicio del poder también se da en una relación, en un juego de poder, en una interacción dinámica donde los equipos técnicos diseñan e implementan una intervención socioeducativa con el adolescente, si éste responde y cumple con los objetivos esperados la intervención podría limitarse, suspenderse o acortarse; en cambio, si el adolescente no muestra cambios positivos la intervención tenderá a endurecerse.

- c. **El Poder Condicional del Castigo en la Remisión:** En relación al ejercicio del poder condicional del castigo, el sistema de justicia tiene mecanismos que condicionan el cambio de conducta de los adolescentes durante el proceso judicial. En el Perú uno de

⁴ Es importante concebir el dispositivo como un elemento dinámico, en permanente movimiento, no sólo de los elementos heterogéneos que intervienen sino también los efectos que producen. Al ser dinámicos son indeterminados, es decir que los resultados son impredecibles.

estos mecanismos es la remisión que implica la intervención con los adolescentes sin recurrir a procedimientos judiciales. La remisión puede ser aplicada por el fiscal como una forma de evitar el proceso judicial, o por el juez como una forma de separación de dicho proceso.

Esta intervención sin necesidad de un proceso judicial, implica por un lado una racionalización del poder de castigo, es decir, reservarlo para los casos más graves; y por otro lado, evitar a los adolescentes responsables de hechos que no revisten gravedad situaciones contraproducentes que dificulten su reintegración social y afecten su desarrollo y crecimiento. Para que los operadores de justicia, sea el fiscal o el juez, concedan una remisión se exige que la infracción no sea grave, que exista un soporte familiar y, sobre todo, que haya un compromiso expreso y voluntario del adolescente y su familia de seguir un programa de orientación. Es decir que los adolescentes que han cometido infracciones leves pueden beneficiarse de una remisión siempre que haya una voluntad y compromiso de cambio por parte del adolescente y de su familia.

Este ejercicio condicional del poder de castigo expresa un mensaje al adolescente: si decides reconocer el hecho, manifestar arrepentimiento y reparar el daño, el castigo o sanción será mínimo; en cambio si niegas el hecho, no colaboras con la investigación, se te impondrá un castigo. En otras palabras, si demuestras voluntad de cambio, responsabilidad, se te dará una nueva oportunidad; así, la remisión fiscal o judicial habrá cumplido con los fines del derecho penal sin necesidad de abrir o seguir un proceso judicial.

El fiscal o el juez para conceder la remisión cuenta con un periodo de evaluación a cargo de equipos interdisciplinarios, quienes durante un lapso de tiempo no sólo recopilarán datos sobre el adolescente y su entorno familiar y social, sino que además podrán a prueba al adolescente y su familia imponiéndole una serie de condiciones como por ejemplo, apartarse de ciertas personas que influyen en un comportamiento antisocial, evitar concurrir a ciertos establecimientos, no quedarse en la calle hasta altas horas de la noche, retomar los estudios, buscar una ocupación laboral, asistir a determinados servicios de salud, etc. Todos estos elementos serán considerados en el informe de evaluación y en las entrevistas del adolescente con el operador de justicia, antes de tomar la decisión de conceder o no la remisión.

3.5. La Remisión y el Sistema de Justicia como Dispositivo de Poder

Es importante observar cómo el sistema judicial, en los casos de remisión, funciona como un dispositivo de poder que actúa e incide sobre la conducta de los adolescentes,

ofreciéndole alternativas menos lesivas o restrictivas siempre que expresen de manera voluntaria su disposición de cambio, de adecuarse a las normas sociales establecidas, y demuestren que están dispuestos a hacerlo. En esta situación el operador de justicia, fiscal o juez, con el apoyo de su equipo interdisciplinario tiene un poder importante decidir si abre proceso judicial o no (Fiscal) o si aparta al adolescente del proceso judicial (Juez), dándole una nueva oportunidad.

Resulta interesante apreciar cómo opera el poder de castigo en la remisión. El poder de castigar, de sancionar, que implica no sólo censurar el hecho sino de imponer restricciones a la libertad de las personas, está presente tanto en el fiscal, que promueve y persigue la sanción, como en el juez quien decide finalmente aplicar un castigo o sanción, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del autor. El temor o miedo al castigo o sanción, o el tomar conciencia sobre su conducta y las consecuencias de ella, pueden ser motivaciones para que el adolescente y su familia, con el apoyo de los profesionales que asumen su defensa, busquen la remisión como una alternativa. Son pocos los adolescentes que rechazan dicha opción cuando el Fiscal, el Juez o su abogado defensor les proponen tal alternativa; el asunto fundamental, sin embargo, para que se concrete es demostrar al operador de justicia que hay un real compromiso de cambio por parte del adolescente y su familia.

- a. **La remisión como dispositivo de poder: producir sujetos responsables:** La aplicación de la remisión logra producir sujetos responsables y respetuosos de la ley penal sin la necesidad de utilizar todo el poder de castigo que tiene el sistema, incluso utilizándolo mínimamente. Lo más importante en este hito, o momento clave, es haber logrado la disposición y el compromiso del adolescente de un cambio, aspecto fundamental en los procesos de producir sujetos por parte de sistema penal. Es decir que la remisión como dispositivo del sistema de justicia logra los objetivos o propósitos del sistema penal recurriendo mínimamente al poder de castigo: lograr el cambio del adolescente, autor de una infracción a la ley penal.

Un aspecto central de una aplicación adecuada y efectiva de la remisión ha sido el trato, el respeto que se le ha dado al adolescente desde el primer contacto con el sistema de justicia. La policía, los fiscales, los equipos técnicos capacitados, sensibilizados y alineados con el enfoque restaurativo, establecieron con el adolescente un trato respetuoso de su valor como persona y de sus derechos, expresando firmeza en la censura del hecho, haciéndole ver las posibles consecuencias que ello traería, pero también mostrando entendimiento sobre la situación del adolescente y su familia.

Luego de la concesión de la remisión los equipos interdisciplinarios de la fiscalía o del Servicio de Orientación del Adolescente, diseñan un programa socioeducativo individualizado, tomando en cuenta los factores de riesgo y los factores de protección consignados en el informe de evaluación. Este plan individualizado contiene un conjunto de actividades a ser desarrolladas durante un periodo de tiempo, generalmente de 8 meses, con el apoyo de los servicios de la comunidad.

El sistema de justicia acompaña este proceso de cambio del adolescente, por un lado, el equipo técnico brinda un apoyo técnico al adolescente y su familia; y por otro lado, el fiscal o el juez, apoya y acompaña el trabajo del equipo técnico. Para el cumplimiento del plan participan diversas redes de servicio de las comunidades donde viven los adolescentes en sus localidades: parroquias, hospitales, colegios, centros de formación laboral, organismos no gubernamentales, etc.

Los resultados de la remisión fiscal son bastante auspiciosos. Según el Ministerio Público sólo el 3.39% de los adolescentes atendidos por la Línea de Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público comete otra infracción durante el cumplimiento de la remisión; y sólo el 6% de los adolescentes que han sido beneficiados con remisión comete un delito siendo adulto.

4. Discusión

En principio, la discusión de este trabajo se centrará en considerar si el concepto de dispositivo de poder es una herramienta útil de análisis del funcionamiento del sistema de justicia juvenil en la sociedad peruana actual.

Es importante precisar que Foucault no tenía intenciones de definir conceptos o establecer teorías fijas; sino más bien utilizarlas como herramientas para el análisis de la realidad. En ese sentido, el concepto de dispositivo lo encontramos en diversos documentos: libros, cursos y entrevistas; y es, precisamente, en una de ellas, donde Foucault hace una de las explicaciones más completas de dispositivo (Foucault, 1985, p. 128). Siguiendo esta idea de caja de herramientas, que él asigna a su obra, diversos autores han intentado hacer análisis de la realidad social a partir de este concepto de dispositivo; es en esta perspectiva que se inscribe el presente trabajo.

Se había señalado que los dispositivos tienen tres dimensiones:

El dispositivo constituye una red conformada por elementos heterogéneos, discursivos y no discursivos, sometidos a regímenes de enunciación y visibilidad.

En el presente trabajo hemos identificado que determinadas condiciones, situaciones y relaciones influyen en los márgenes de discreción de funcionarios y operadores de justicia; estas condiciones, situaciones y relaciones constituyen, a nuestro parecer, elementos heterogéneos, discursivos y no discursivos; aunque Foucault incluye otros sumamente interesantes relacionados con el contexto ambiental, como los edificios arquitectónicos. En efecto, particularmente, en el ámbito de la justicia penal los símbolos son sumamente relevantes como expresión del poder de castigo que se expresan en la infraestructura, la disposición de los muebles, los uniformes y vestimentas, etc. En la presente investigación, no se ha considerado su análisis porque requeriría una metodología interpretativa muy específica, que se puede realizar en futuras investigaciones

En cuanto a la red, este concepto expresa bastante bien la interacción entre las condiciones, situaciones y relaciones para influir en los márgenes de discreción de los funcionarios y operadores de justicia, sobre todo para afirmar que no hay elementos predominantes per sé, cualquiera de ellos podría adquirir relevancia en sus decisiones; además, da pie para pensar en la aletoriedad de las diversas combinaciones posibles. Este situación nos acerca epistemológicamente a la idea de acontecimiento en la comprensión de los fenómenos sociales.

Están inscritos en un juego de poder y saber; y tienen un carácter estratégico, es decir que responden a problemáticas sociales articulando los diferentes elementos, maniobrando las relaciones de fuerza (poder) orientándolas o conduciéndolos hacia un determinado fin o propósito.

En la presente investigación consideramos que dentro de los márgenes de discreción para determinar la severidad de las sanciones no sólo influyen condiciones y situaciones, sino sobre todo, las relaciones de poder entre los funcionarios y operadores de justicia y los adolescentes en conflicto con la ley penal. Dentro de estos elementos heterogéneos que influyen en las decisiones, adquieren particular relevancia la consideración de la gravedad del hecho y la responsabilización del autor interpretados desde determinadas perspectivas o enfoques de la justicia juvenil (retributivo, actuarial, rehabilitativo y restaurativo), llevando muchas veces a respuestas diferentes frente a casos similares. Así, la determinación de la severidad y la imposición de la sanción para cada caso en particular se da dentro de un contexto de juego de poder y saber.

Si bien los dispositivos operan en casos concretos y específicos, responden a problemáticas que afectan a la sociedad en su conjunto; en este caso, interviniendo casos específicos de adolescentes en conflicto con la ley penal, se está respondiendo a la problemática de la

delincuencia juvenil. En ese sentido, se puede afirmar el carácter estratégico de los dispositivos.

Es decir que los dispositivos de carácter penal responden a la problemática de la delincuencia juvenil, a través de la intervención en casos concretos y específicos, articulando condiciones, situaciones y relaciones en la determinación e imposición de sanciones de carácter retributivo, actuarial, rehabilitativo y/o restaurativo con la finalidad de producir cambios en los adolescentes en conflicto con la ley penal que los lleve a no cometer nuevas infracciones.

Los dispositivos crean subjetividades, producen sujetos sometidos a sí mismos y a otros, a través de la captura, orientación, modelación y control de los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos.

Considerar el sistema de justicia penal juvenil como un dispositivo de control de la delincuencia juvenil implica tomar en cuenta que el poder del castigo se ejerce, desde que el adolescente ingresa hasta el momento que egresa del sistema de justicia, con el propósito de producir sujetos adolescentes responsables u obedientes de la ley que desistan de cometer crímenes y se reinseren en la sociedad.

Es importante considerar que los adolescentes son personas en crecimiento y formación, y, que la intervención del sistema durante esta etapa tiene un impacto significativo en sus vidas. Transformarlos a los adolescentes en sujetos responsables es un desafío complejo, mucho más cuando se trata de adolescentes con dificultades y problemas; por ello, la intervención del sistema requiere de un personal especializado que pueda hacer uso de diversas herramientas para dicho propósito. Los enfoques retributivos, actuariales, rehabilitativos y restaurativos pueden usarse en forma combinada y equilibrada, según cada caso, bajo una racionalidad gubernamental: que sean capaces de conducirse por sí solos en forma adecuada.

5. Conclusiones

A modo de conclusión se podría afirmar que el sistema de justicia juvenil funciona como un dispositivo en la medida que cumple con las características principales descrita por los enfoques teóricos: es una red conformada por elementos heterogéneos (condiciones, situaciones y relaciones) cuya articulación, inscrita en un juego de poder y saber, responde a objetivos estratégicos de controlar la delincuencia a través de la producción de sujetos adolescentes responsables, respetuosos y obedientes de la ley.

Esta regulación o control del delito al interior del dispositivo se da a través del poder de castigar, potencial y efectivo, ejercido por diversos funcionarios y operadores de justicia (policías, defensores, fiscales, jueces y equipos técnicos) con el propósito de producir adolescentes responsables, respetuosos y obedientes de la ley.

Este ejercicio del poder de castigo está debidamente regulado pero considera un importante margen de discreción en los operadores de justicia, donde influyen diversas condiciones, situaciones y relaciones que se encuentran en permanente movimiento.

En la determinación de la severidad y la imposición de la sanción adquieren relevancia dos situaciones: la gravedad del hecho y la responsabilización del adolescente, si bien se puede afirmar que la gravedad del hecho condiciona la severidad, mientras que la responsabilización la atenúa; la interpretación que proporcionan los enfoques de la justicia juvenil (retributivo, actuarial, rehabilitativo o restaurativo) le da una mayor consistencia y justificación, como también puede redimensionar dicha relación haciendo sistemas altamente punitivos, securitarios, asistencialistas o abolicionistas.

Referencias bibliográficas

Agamben, G. (2011). *Que es un dispositivo*. En Sociológica, año 26, número 73, pp. 249-264. mayo-agosto de 2011. Recuperado de <http://www.revistasociologica.com.mx/pdf/7310.pdf> el 17 de setiembre del 2015.

Bauman, Z. (2007) *Tiempos Líquidos. Vivir en una época de incertidumbre*. Mexico DF: Tusquets editores.

Castro-Gómez, S. (2010). *Historia de la Gubernamentalidad. Razón de Estado, liberalismo y neoliberalismo en Michel Foucault*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores; Pontificia Universidad Javeriana – Instituto Pensar; Universidad Santo Tomás de Aquino.

Chantraine, Gilles (2006). *La Prison Post-Disciplinaire*. En *Déviance et Sociétés*, Vol. 30, No 3, pp. 273-288. Suiza, Editions Médecine et Hygiène. Recuperado de <https://www.cairn.info/revue-deviance-et-societe-2006-3-page-273.htm> 9 de marzo del 2018.

Deleuze, G. (1988). *Que es un Dispositivo*. En VV AA, *Michel Foucault Philosophe. Rencontre Internationale, París, 9, 10, 11 janvier 1988, París, Le Seuil, 1989, pp. 185-195*

Esposito, R. (2011). *El Dispositivo de la Persona*. Buenos Aires: Amorrortu editores.

Foucault, M (1985). *El Juego de Michel Foucault*, en *Saber y Verdad*. Madrid: ediciones La Piqueta.

Foucault, M. (2006). *Seguridad, Territorio y Población*.

Garland, D. (2007). *Crimen y Castigo en la Modernidad Tardía*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores. Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana.

Laval C. y Dardot P. (2013). *La Nueva Razón del Mundo. Ensayo sobre la Sociedad Neoliberal*. Barcelona: Gedisa.

Pratt, J. (2006). *Castigo y Civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*. Barcelona: Gedisa.